

Artículo: "El derecho al voto durante los estados de excepcionalidad", por Manuel Cabanas Veiga.

En este artículo académico, el Profesor Cabanas hace una reflexión sobre la complejidad del ejercicio del derecho al voto durante las diversas emergencias.

Descargue la imagen

La Rivista "Gruppo di Pisa"



QUINTA EDIZIONE DEL SEMINARIO INTERNAZIONALE DI DIRITTO COMPARATO
«DEMOCRAZIE RAPPRESENTATIVE E FORME DI PARTECIPAZIONE»
IN MEMORIA DEL PROF. PAOLO CARROZZA

EL DERECHO AL VOTO DURANTE LOS ESTADOS DE EXCEPCIONALIDAD

MANUEL CABANAS VEIGA

SOMMARIO: 1. Introducción. – 2. Aclaraciones conceptuales previas. – 3. El derecho al voto durante el estado de alarma. – 4. El derecho al voto durante el estado de suspensión de derechos. – 5. El derecho al voto durante la ejecución federal del art. 155 CE. – 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.

1. Introducción

Durante la crisis sanitaria de Covid-19, la cual todavía no ha sido totalmente superada -como estas últimas navidades han demostrado- se pusieron de manifiesto las deficiencias de nuestro ordenamiento jurídico a la hora de regular unas elecciones durante los estados de excepcionalidad. Obviamente no podemos imputar dicha laguna a la desidia o torpeza del legislador español, ya que tal situación, así como sus consecuencias, eran imposibles de haber sido previstas con anterioridad. Sin embargo, nada excusa a las Cortes Generales españolas e, incluso, al Gobierno mismo, de no haber llevado a cabo las reformas legislativas necesarias para regular adecuadamente la afectación de derechos y la alteración de competencias que tienen lugar cuando se ponen en marcha dichos mecanismos de excepcionalidad. Entre estas deficiencias destacan, clamorosamente, las que tienen relación con la celebración de comicios autonómicos y locales, ya que ni la Constitución española, ni la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio (en adelante LOAES), ni la propia Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), ni ningún Estatuto de Autonomía, ni tampoco las respectivas normas que regulan las elecciones autonómicas, han sido reformadas para suplir dichas carencias.